

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
RESOLUCIÓN COMITÉ DE MANEJO DE BACALAO DE
PROFUNDIDAD DE LA UNIDAD DE PESQUERÍA LICITADA



CONSTITUYE COMITÉ DE MANEJO DE BACALAO DE PROFUNDIDAD DE LA UNIDAD DE PESQUERÍA LICITADA E INICIA PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE.

RESOL. EXENTA Nº 2400

VALPARAÍSO, 25 AGO 2021

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 128-2021 contenido en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 128-2021, de fecha 15 de julio de 2021, de la División de Administración Pesquera; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560 y Nº 20.657; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Nº 6 de 2019 de la Contraloría General de la República y Dictamen Nº 760 de 2019 de Contraloría Regional de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8º y 9º bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que, mediante D.S. Nº 328 de 1992, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció la Unidad de Pesquería de Bacalao de profundidad, en régimen de desarrollo Incipiente, en el área de la Zona Económica Exclusiva, al sur del paralelo 47º Latitud Sur y por fuera de las líneas de base recta.

Que, atendido lo anterior, es necesaria la creación de un plan de manejo para esa Unidad de Pesquería, en la zona geográfica señalada previamente, en el cual participen los actores del sector, atendido lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, el plan de manejo, atendido el Informe Técnico (R.PESQ), citado en Visto, contemplará a la pesquería de Bacalao de profundidad en el área de la Zona Económica Exclusiva, al sur del paralelo 47º Latitud Sur y por fuera de las líneas de base recta.

Que, para la elaboración, implementación, evaluación y adecuación de dicho plan, se constituirá un Comité de Manejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.



Que el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

Que el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector privado de los Comité de Manejo.

Que la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Memorándum Técnico citado en Visto, informa los criterios para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de Bacalao de Profundidad de la Unidad de Pesquería Licitada.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Constitúyase el Comité de Manejo de Bacalao de Profundidad de la Unidad de Pesquería Licitada, en carácter de asesor de esta Subsecretaría, con el objetivo de elaborar la propuesta del respectivo Plan de Manejo e implementarlo, evaluarlo y adecuarlo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2°.- Dese inicio al proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo indicado.

Artículo 3°.- Apruébense las bases del proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de la Unidad de Pesquería Licitada.

"BASES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO COMITÉ DE MANEJO DE BACALAO DE PROFUNDIDAD DE LA UNIDAD DE PESQUERÍA LICITADA"

Las presentes bases regulan el proceso de designación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



1.- De los integrantes

El Comité de Manejo de Bacalao de Profundidad de la Unidad de Pesquería Licitada, estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado:

a) Dos representantes del sector pesquero artesanal para la Unidad de Pesquería Licitada.

Los representantes que se nominen, del sector pesquero artesanal, deberán encontrarse inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de Bacalao de profundidad y ser titulares de Permisos Extraordinarios de Pesca sobre el mismo recurso, con una antigüedad mínima de un año, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial y registrar operaciones pesqueras en el área de la Unidad de Pesquería Licitada al sur del paralelo 47° Latitud Sur.

b) Tres representantes del sector pesquero industrial, correspondientes a titulares de Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP) de Bacalao de profundidad, conforme al Registro que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para la Unidad de Pesquería Licitada de la Región de Magallanes.

c) Un representante del sector plantas de proceso, con inscripción vigente en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que hayan procesado materia prima nacional de Bacalao de profundidad en instalaciones localizadas dentro del área geográfica de la Unidad de Pesquería Licitada.

Los postulantes, de los distintos sectores, deberán adjuntar, a su postulación, la copia de su cédula de identidad. Además, deberán acompañar una declaración jurada simple en el sentido de no encontrarse afectos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 54 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, la cual será proporcionada por esta Subsecretaría, a través de la página de dominio electrónico.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el "formulario de postulación titular y suplente", creado para estos fines, tanto para los cargos del sector artesanal, industrial y plantas de proceso, los que estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de la Subsecretaría, ubicadas en Valparaíso, en las Direcciones Zonales de las Regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y La Antártica Chilena, en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de Bacalao de Profundidad de la Unidad de Pesquería Licitada.

3.- De los Apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes de los distintos sectores estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de las Direcciones Zonales respectivas y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl.



Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

a) Para el apoyo de los cargos en representación de los pescadores artesanales:

i. Individualmente:

- Los pescadores artesanales, propiamente tales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo o de Magallanes y La Antártica Chilena, que sean titulares Permisos Extraordinarios de Pesca de Bacalao de profundidad, generados mediante licitación de la fracción de la cuota global de captura del Sector Pesquero Artesanal, con una antigüedad mínima de un año contado desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.
- Los armadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de Bacalao de profundidad que sean titulares Permisos Extraordinarios de Pesca de Bacalao de profundidad, generados mediante licitación de la fracción de la cuota global de captura del Sector Pesquero Artesanal, con una antigüedad mínima de un año contado desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

Asimismo, quienes apoyan deberán adjuntar copia de sus cédulas de identidad.

ii. Organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con pescadores artesanales propiamente tales y/o armadores artesanales, que reúnan las características señaladas en la letra anterior.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.
- Acta de Asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, la cual deberá ser suscrita por los pescadores artesanales y/o armadores artesanales que la componen y que reúnan las características de la letra i). Sólo se computará a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea.
- Copia de la cédula de identidad de los pescadores artesanales propiamente tales y armadores industriales que entregan su apoyo.

La nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada en formato físico (papel) y, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

b) Para el apoyo de los cargos en representación del sector pesquero industrial:

- i. Individualmente por los armadores industriales, titulares de permisos extraordinarios de pesca de la unidad de pesquería licitada de Bacalao de profundidad generados mediante licitación de la fracción de la cuota global de captura del Sector Pesquero Industrial, de acuerdo al registro que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a diciembre de 2020.



Asimismo deberá presentar poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo y copia de su cédula de identidad.

- ii. Las organizaciones cuyos asociados sean armadores industriales, titulares de permisos extraordinarios de pesca de la unidad de pesquería licitada de Bacalao de profundidad generados mediante licitación de la fracción de la cuota global de captura del Sector Pesquero Industrial, de acuerdo al registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a diciembre de 2020.

Los formularios de apoyos de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.
- La nómina completa de los titulares de permisos extraordinarios de pesca que constituyen la organización.
- Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo y copia de su cédula de identidad.

Los titulares que forman parte de una organización, se entenderán apoyando la nominación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura descontará el aporte del titular en la organización.

c) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

- i. Individualmente los titulares con inscripción vigente en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado bacalao de profundidad en la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, entre los años 2017 y 2019.

Asimismo deberá presentar poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo y copia de su cédula de identidad.

- ii. Las organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región de Magallanes y La Antártica Chilena, entre los años 2017 y 2019.

Los apoyos de las organizaciones deberán estar firmados por su representante legal y adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente.
- Además deberá entregar la individualización de todos los titulares inscritos en el Registro de Plantas que constituye la organización, indicando código de planta de cada titular de planta.
- Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo y copia de su cédula de identidad.



Los titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el correspondiente aporte del titular a la organización.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero al que se postula y/o apoya, en las oficinas de las Direcciones Zonales respectivas y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresados en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y La Antártica Chilena, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá dentro del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Cuando el último día de plazo sea inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

Se elegirán los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal, que serán los siguientes:



Se designará a la dupla postulante que adjunte la mayor cantidad de apoyos de pescadores artesanales, que reúnan las condiciones dispuestas en el número 3.- letra a) i. de esta resolución. Los apoyos serán ponderados de acuerdo al coeficiente de participación de los titulares de los Permisos Extraordinarios de Pesca de Bacalao de profundidad, correspondiente al porcentaje de la cuota global de captura, vigentes a diciembre de 2020, conforme al registro que lleva el Servicio Nacional de Pesca.

b) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero industrial:

Se designarán las duplas de postulantes que adjunten la mayor cantidad de apoyos de los armadores industriales titulares de los Permisos Extraordinarios de Pesca de la Unidad de Pesquería licitada de Bacalao de profundidad, adjudicados mediante licitación de la fracción de la cuota global de captura de ese sector, de la Región de Magallanes. Los apoyos serán ponderados de acuerdo al coeficiente de participación de los titulares de los Permisos Extraordinarios de Pesca de Bacalao de profundidad, correspondiente al porcentaje de la cuota global de captura, vigentes a diciembre de 2020, conforme al registro que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

c) Criterios de ponderación de apoyos para titulares de plantas de proceso:

Se designará a la dupla postulante que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que operen en la Región de Magallanes y La Antártica Chilena. Los apoyos serán ponderados según las toneladas de materia prima de Bacalao de profundidad procesada por las plantas de proceso, de la región indicada, durante el periodo 2017-2019, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de Bacalao de Profundidad de la Unidad de Pesquería Licitada, será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.



10.- Duración en el cargo.

Los miembros del Comité de Manejo de Bacalao de Profundidad de la Unidad de Pesquería Licitada, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial.

Artículo 4°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5°.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 128-2021, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LAS REGIONES DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO Y MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA ARCHÍVESE


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
Alicia Gallardo Lagno
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

MOV/CGS/AVT/


Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo (S)

MEMORANDUM TECNICO (R. PESQ.) N° 128 - 2021

A : JEFA DIVISION JURIDICA
DE : JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION PESQUERA
REF. : INFORMA DE LOS CRITERIOS PARA LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES DEL
SECTOR PRIVADO AL COMITE DE MANEJO DEL BACALAO DE PROFUNDIDAD DE
LA UNIDAD DE PESQUERIA LICITADA
FECHA : 15 DE JULIO DE 2021

Con relación a la materia individualizada en la REF., tengo a bien enviar adjunto Informe Técnico (R. PESQ.) N° 128-2021, recomendando los criterios y procedimientos a adoptar para la designación de los representantes del sector privado al Comité de Manejo del Bacalao de profundidad de la Unidad de Pesquería Licitada (CM BAC UPL), para su consideración y los fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,


MAURO URBINA VELIZ
Jefe División de Administración Pesquera

MUV/JBF/dr.



Subsecretaría
de Pesca y
Acuicultura

Gobierno de Chile

INFORME TECNICO (R. PESQ.) N° 128 - 2021

**CRITERIOS PARA LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES DEL SECTOR
PRIVADO AL COMITE DE MANEJO DEL BACALAO DE PROFUNDIDAD DE LA
UNIDAD DE PESQUERIA LICITADA**





Subsecretaría
de Pesca y
Acuicultura

Gobierno de Chile

INFORME TECNICO (R. PESQ.) N° 128 - 2021

**CRITERIOS PARA LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO AL COMITE
DE MANEJO DEL BACALAO DE PROFUNDIDAD DE LA UNIDAD DE PESQUERIA LICITADA**

Valparaíso
Julio de 2021

División de Administración Pesquera

CRITERIOS PARA LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO AL COMITE DE MANEJO DEL BACALAO DE PROFUNDIDAD DE LA UNIDAD DE PESQUERIA LICITADA

INDICE

1	OBJETIVO	1
2	ANTECEDENTES	1
2.1	Del marco legal y normativo	1
2.1.1	Constitución de los Comités de Manejo y estructura	1
2.1.2	Disposiciones transitorias de la Ley N° 20.657	1
2.1.3	Creación de la Unidad de Pesquería del Bacalao de profundidad	2
2.1.4	Procedimiento para la designación de los integrantes del Comité.....	2
2.2	Disposiciones de la Contraloría General de la República	3
3	INTEGRACION DEL COMITE DE MANEJO DEL BACALAO DE PROFUNDIDAD DE LA UNIDAD DE PESQUERIA LICITADA	4
4	CRITERIOS PARA LA DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL COMITE DE MANEJO.....	4
4.1	Designación de los Representantes del Sector Pesquero Artesanal.....	4
4.1.1	Del número de representantes del Sector Pesquero Artesanal	5
4.1.2	De la distribución geográfica de los representantes del Sector Pesquero Artesanal.....	5
4.1.3	De la ponderación de los apoyos a los postulantes a representantes del Sector Pesquero Artesanal.....	5
4.1.4	Selección de los representantes del Sector Pesquero Artesanal.....	5
4.2	Designación de los Representantes del Sector Pesquero Industrial.....	6
4.2.1	Del número de representantes del Sector Pesquero Industrial.....	6
4.2.2	De la distribución geográfica de los representantes del Sector Pesquero Industrial	6
4.2.3	De la ponderación de los apoyos a los postulantes a representantes del Sector Pesquero Industrial.....	6
4.2.4	Selección de los representantes del Sector Pesquero Industrial	7
4.3	Designación de Representantes de las Plantas de Proceso.....	7
4.3.1	Del número de representantes de las Plantas de Proceso	7
4.3.2	De la distribución geográfica de los representantes de Plantas de Proceso	7
4.3.3	De la ponderación de los apoyos a los postulantes a representantes de las Plantas de Proceso.....	7
4.3.4	Selección de los representantes de las Plantas de Proceso.....	8

CRITERIOS PARA LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO AL COMITE DE MANEJO DEL BACALAO DE PROFUNDIDAD DE LA UNIDAD DE PESQUERIA LICITADA

1 OBJETIVO

El presente documento tiene por objetivo establecer las consideraciones y criterios a aplicar en el proceso de designación de los representantes del sector privado del Comité de Manejo de Bacalao de profundidad de la Unidad de Pesquería Licitada.

2 ANTECEDENTES

2.1 Del marco legal y normativo

2.1.1 Constitución de los Comités de Manejo y estructura

La modificación de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) introducida por la Ley 20.567, en el primer inciso del artículo 8° señala lo siguiente: *"Para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo (...)"*

En su segundo inciso, la LGPA establece lo siguiente: *"Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación de dicho plan la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo el que tendrá carácter de asesor (...)"*

A continuación, con respecto a su integración, en ese mismo inciso se señala que el Comité de Manejo:

- *"Será presidido por el funcionario que el Subsecretario(a) designe al efecto",*
- *"Deberá estar integrado por **no menos de dos ni más de siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la pesquería involucrada (...)**".*
- *"**Tres representantes del sector pesquero industrial** que cuenten con algún título regulado en la Ley sobre la pesquería (...)",*
- *"Un representante de las plantas de proceso de dicho recurso"; y*
- *"Un representante del Servicio (Nacional de Pesca y Acuicultura)".*

2.1.2 Disposiciones transitorias de la Ley N° 20.657

El segundo inciso del artículo décimo quinto transitorio de esta ley estableció lo siguiente:

*"(...) tratándose de la Unidad de Pesquería del Bacalao de profundidad (Dissostichus eleginoides), declarada en régimen de desarrollo incipiente por Decreto Supremo N° 328, de 1992, del Ministerio de Economía, **en el área de las aguas jurisdiccionales al sur del paralelo 47° Latitud Sur, el porcentaje a subastar a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, durante un período de 5 años a partir del año 2013, se dividirá en***

CRITERIOS PARA LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO AL COMITE DE MANEJO DEL BACALAO DE PROFUNDIDAD DE LA UNIDAD DE PESQUERIA LICITADA

- e. *Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.*
2. *Las regiones o unidades de pesquería de las que deberán provenir los representantes del sector pesquero industrial. En el caso que el plan de manejo contemple más de una región o unidad de pesquería, los representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería. La individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo con un informe Técnico de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, el que deberá tener en consideración para su establecimiento criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permita establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra, en el caso de existir más de tres regiones o unidades de pesquería en el recurso objeto del plan de manejo.*
3. *Criterios para determinar el representante de plantas de proceso, el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.*
4. *Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.*
5. *Antecedentes a presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7° del reglamento.*
6. *Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes.*
Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
7. *Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.*

2.2 Disposiciones de la Contraloría General de la República

En virtud del Dictamen N° 760 de 2019 de la Contraloría Regional de Valparaíso, los representantes del sector artesanal a los Comités de Manejo deberán estar previamente inscritos en el RPA y en el recurso correspondiente. En este caso, el Bacalao de profundidad.

CRITERIOS PARA LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO AL COMITE DE MANEJO DEL BACALAO DE PROFUNDIDAD DE LA UNIDAD DE PESQUERIA LICITADA

4.1.1 Del número de representantes del Sector Pesquero Artesanal

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la LGPA y el porcentaje de participación de este sector en la Unidad de Pesquería señalada en el artículo décimo quinto transitorio de la Ley 20.657, este Comité estará integrado por dos cargos en representación del sector pesquero artesanal.

4.1.2 De la distribución geográfica de los representantes del Sector Pesquero Artesanal

En atención a lo establecido en el cuarto inciso del artículo décimo quinto transitorio de la Ley 20.657, podrán participar los armadores artesanales que cuenten con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal y en la pesquería del Bacalao de profundidad, así como también, los pescadores artesanales inscritos en el Registro Artesanal de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, con la condición de que sean titulares de Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP) de este recurso en el área de la Unidad de Pesquería Licitada (al sur del paralelo 47° LS), con una antigüedad mínima de un año respecto a la fecha en que se dé inicio del proceso de designación de los miembros de este Comité y registrar operaciones pesqueras en el área de la UPL.

4.1.3 De la ponderación de los apoyos a los postulantes a representantes del Sector Pesquero Artesanal

Los apoyos para las dos duplas que postularán a la representación del Sector Pesquero Artesanal (SPA) en el CM BAC UPL corresponderán a la sumatoria de los coeficientes de participación de los pescadores o armadores artesanales inscritos en el RPA, recurso Bacalao de profundidad que sean titulares de Permisos Extraordinarios de Pesca de Bacalao de profundidad, generados mediante el proceso de subasta de la fracción de la cuota global de captura anual establecida por el artículo décimo quinto transitorio de la LGPA, creada exclusivamente para el Sector Pesquero Artesanal en la Unidad de Pesquería licitada de este recurso, acorde con el registro que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a diciembre de 2020 y haber registrado operaciones pesqueras en el área de la UPL.

$$\text{APOYOS SPA} = \sum \text{Coef. Particip. titulares de PEP del SPA en la UPL de Bacalao}$$

4.1.4 Selección de los representantes del Sector Pesquero Artesanal

De acuerdo al mecanismo de cálculo y ponderación de los apoyos señalado precedentemente, resultarán electas las dos duplas que logren reunir apoyos suficientes para constituirse en las primeras dos mayorías del total de apoyos recibidos y válidamente emitidos por titulares artesanales de PEP de la UPL de Bacalao de profundidad que hayan sido obtenidos en el proceso de subasta destinado por la LGPA para el sector pesquero artesanal, que además hayan y registrado operaciones pesqueras

CRITERIOS PARA LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO AL COMITE DE MANEJO DEL BACALAO DE PROFUNDIDAD DE LA UNIDAD DE PESQUERIA LICITADA

4.2.4 Selección de los representantes del Sector Pesquero Industrial

De acuerdo al mecanismo de cálculo y ponderación de los apoyos señalado precedentemente, resultarán electas las duplas que logren reunir apoyos suficientes para constituirse en las tres primeras mayorías del total de apoyos válidamente emitidos por titulares industriales de los PEP de la UPL de Bacalao de profundidad, equivalente a la sumatoria de los coeficientes de participación con que cuente cada titular u organización de titulares de PEP que entregue su apoyo a las tres duplas de representantes de este sector, según corresponda.

4.3 Designación de Representantes de las Plantas de Proceso

4.3.1 Del número de representantes de las Plantas de Proceso

Acorde con lo establecido en el artículo 8° de la LGPA, este Comité estará integrado por un cargo (titular y suplente) en representación de las Plantas de Proceso (PP).

4.3.2 De la distribución geográfica de los representantes de Plantas de Proceso

Acorde con lo establecido por el marco legal y lo dispuesto en el número 3 del artículo 6° del Reglamento contenido en el D.S. N° 95 de 2013 y sus modificaciones, "(...) el representante de plantas de proceso (...) deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda."

Consecuentemente, la única dupla (titular y suplente) que integrará este Comité en representación de las plantas de proceso deberá provenir de la Región de Magallanes.

4.3.3 De la ponderación de los apoyos a los postulantes a representantes de las Plantas de Proceso

Conforme a lo anterior, los apoyos deberán provenir de plantas de proceso que operen en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, debidamente inscritas en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que hayan procesado materia prima de Bacalao de profundidad en esa región entre los años 2017 y 2019.

La unidad de cuenta corresponderá a las toneladas de materia prima de Bacalao de profundidad que haya sido procesada por las PP en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena y que hayan registrado esa información en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura durante el período correspondiente a los años 2017 a 2019, ambos inclusive.

$$\text{APOYOS PP} = \sum \text{Toneladas de M. Prima procesada por PP en la Reg. de MAG entre los años 2017 y 2019}$$

CRITERIOS PARA LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO AL COMITE DE MANEJO DEL BACALAO DE PROFUNDIDAD DE LA UNIDAD DE PESQUERIA LICITADA

6.1 Apoyos a los cargos en representación del Sector Pesquero Artesanal

En conformidad con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, serán designados como miembros del CM BAC UPL, las dos duplas de representantes artesanales (titular y suplente) que reúnan la mayor cantidad de apoyos de pescadores artesanales o armadores de embarcaciones artesanales inscritas para este recurso en el RPA, correspondientes a la sumatoria de todos los coeficientes de participación de los titulares de Permisos Extraordinarios de Pesca de Bacalao de profundidad que apoyan esa postulación, generados mediante el proceso de subasta de la fracción de la cuota global de captura anual de este recurso para la UPL, creado exclusivamente para la participación del Sector Pesquero Artesanal en la Unidad de Pesquería Licitada de este recurso, conforme a lo establecido en el artículo décimo quinto transitorio de la LGPA, correspondiente al registro que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a diciembre de 2020.

Conforme al Dictamen N° 760 de 2019 de la Contraloría Regional de Valparaíso, los representantes del sector artesanal a este Comité de Manejo deberán estar inscritos en el RPA y en el recurso Bacalao de profundidad. Además, deberán ser titulares de PEP artesanales de este recurso en la UPL y haber registrado operaciones de pesca en esa zona.

6.1.1 Modalidades y requerimientos para los apoyos del Sector Pesquero Artesanal

Los apoyos del sector artesanal podrán manifestarse de dos formas:

- a) Individualmente, por pescadores o armadores artesanales debidamente inscritos en el RPA, en el recurso Bacalao de profundidad, que sean titulares de Permisos Extraordinarios de Pesca de Bacalao de profundidad, obtenidos mediante el proceso de subasta de la fracción de la cuota global de captura anual de este recurso en la UPL, creado exclusivamente para la participación del Sector Pesquero Artesanal en la Unidad de Pesquería Licitada de este recurso, a diciembre de 2020 y haber registrado operaciones de pesca en esa zona.
- b) A través de organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el RPA en el recurso Bacalao de profundidad, que sean titulares de Permisos Extraordinarios de Pesca de Bacalao de profundidad, obtenidos mediante el proceso de subasta de la fracción de la cuota global de captura anual de este recurso en la UPL, creado exclusivamente para la participación del Sector Pesquero Artesanal en la Unidad de Pesquería Licitada de este recurso, a diciembre de 2020 y haber registrado operaciones de pesca en esa zona.

Los formularios de apoyo de las organizaciones de pescadores artesanales deberán adjuntar la siguiente documentación:

- i) Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

CRITERIOS PARA LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO AL COMITE DE MANEJO DEL BACALAO DE PROFUNDIDAD DE LA UNIDAD DE PESQUERIA LICITADA

Además, deberá presentar poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

- b) Organizaciones cuyos asociados sean titulares de los Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP) de Bacalao de profundidad generados mediante licitación de la fracción de la cuota global de captura correspondiente al Sector Pesquero Industrial de la Unidad de Pesquería licitada de este recurso, de acuerdo al registro que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a diciembre de 2020.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar:

- i) Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.
- ii) La nómina completa de los titulares de los PEP que constituyen la organización.
- iii) Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

Los titulares que forman parte de una organización, se entenderán apoyando la nominación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso, automáticamente la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura descontará el aporte del titular a la organización.

6.2.2 Procedimiento para formalizar los apoyos del Sector Pesquero Industrial

Los titulares de PEP u organizaciones integradas por titulares de PEP que correspondan a este sector y que deseen formalizar sus apoyos a sus representantes, tanto de manera individual o a través de organizaciones, según corresponda, deberán completar y enviar el **Formulario de Apoyo a Representantes del CM BAC UPL (Anexo 2)**.

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser oportunamente entregados en tiempo y forma, en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura correspondientes a las regiones que integran la Unidad de Pesquería del Bacalao de profundidad, o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución respectiva.

Para aquellos casos en que las organizaciones, así como los titulares, presenten más de una postulación, si existen postulaciones en competencia, la ponderación para cada uno de los postulantes será equivalente al porcentaje de la cuota global de captura correspondiente a los PEP con que cuente cada titular u organización, según corresponda.

6.3 Apoyos al cargo en representación de las Plantas de Proceso

CRITERIOS PARA LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO AL COMITE DE MANEJO DEL BACALAO DE PROFUNDIDAD DE LA UNIDAD DE PESQUERIA LICITADA

- Destinatario: **"Sra. Subsecretaria de Pesca y Acuicultura"**
 - Materia: **POSTULACION AL COMITE DE MANEJO DE BACALAO DE PROFUNDIDAD DE LA UNIDAD DE PESQUERIA LICITADA"**
 - Sector: Marcar con una **"X"** el casillero correspondiente al área productiva del cual proviene esa postulación o apoyo (Sector Pesquero Artesanal, Industrial o Plantas de Proceso)
 - Adjuntos: Incluir en el sobre toda la documentación requerida, tanto en soporte físico o digital, según corresponda.
- b) Los sobres deberán ser entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta; Regiones de Atacama y de Coquimbo; Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; Regiones de Ñuble y del Biobío; Regiones de La Araucanía y de Los Ríos; Región de Los Lagos; Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Región de Magallanes y La Antártica Chilena o en la oficina de partes de la sede central esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que los sobres sean ingresados en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones correspondientes, éstos deberán ser registrados con la fecha y hora de recepción, para ser enviados inmediatamente a esta Subsecretaría, indicando visiblemente en su cubierta la frase **"NO ABRIR"**.

- c) Los sobres conteniendo los formularios de postulación, apoyos y demás documentación requerida deberán ser enviados por los interesados dentro de un plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto de la Resolución que dé inicio al proceso de conformación de este Comité de Manejo.
- d) Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

8 PLAZOS Y FECHAS

- a) **Duración de las designaciones de representantes del sector privado al CM BAC UPL:** 4 años.
- b) **Cierre de postulaciones:**
- i) **Un mes**, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto de la Resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo de Bacalao de profundidad.

CRITERIOS PARA LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO AL COMITE DE MANEJO DEL BACALAO DE PROFUNDIDAD DE LA UNIDAD DE PESQUERIA LICITADA

- b) **Tres representantes del sector pesquero industrial**
- c) **Un representante de plantas de proceso de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena que hayan procesado materia prima de Bacalao de profundidad en entre los años 2017 y 2019 y que cumplan con los siguientes requisitos:**
 - i) **Estar debidamente inscritas en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura,**
 - ii) **Que pertenezcan a la Región de Magallanes y la Antártica Chilena,**

9.2 De las postulaciones

Las duplas postulantes para integrar el Comité de Manejo de Bacalao de profundidad de la Unidad de Pesquería Licitada deberán formalizar su postulación completando el **Formulario de Postulación Titular y Suplente (Anexo1)**, que ha sido elaborado para esos fines.

En ese formulario los postulantes deberán aceptar expresamente participar en el proceso de conformación del CM BAC UPL, mediante su identificación y firma respectiva.

Los formularios estarán disponibles en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta; Regiones de Atacama y de Coquimbo; Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; Regiones de Ñuble y del Biobío; Regiones de La Araucanía y de Los Ríos; Región de Los Lagos; Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Región de Magallanes y La Antártica Chilena, en las oficinas de esta Subsecretaría (Bellavista N°168, piso 16, Valparaíso) y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl.

9.3 De los apoyos

El **Formulario de Apoyo a Representantes del CM BAC UPL (Anexo 2)**, para formalizar los apoyos a los representantes del sector artesanal, industrial y para los representantes de las plantas de proceso estará a disposición de los interesados en las oficinas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las Direcciones Zonales de todo el territorio nacional y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl.

- a) **El apoyo a los dos cargos en representación del sector pesquero artesanal, se podrá realizar en las siguientes modalidades y conforme a las siguientes condiciones:**
 - i) Individualmente por pescadores o armadores artesanales inscritos en el RPA, recurso Bacalao de profundidad, que sean titulares de Permisos Extraordinarios de Pesca de Bacalao de profundidad, obtenidos mediante el proceso de subasta de la fracción de la cuota global de captura anual de este recurso en la UPL, creado exclusivamente para la participación del Sector Pesquero Artesanal en la Unidad de Pesquería Licitada de

CRITERIOS PARA LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO AL COMITE DE MANEJO DEL BACALAO DE PROFUNDIDAD DE LA UNIDAD DE PESQUERIA LICITADA

b) **El apoyo a los tres cargos en representación del sector pesquero industrial**, se podrá realizar en las siguientes modalidades y conforme a las siguientes condiciones:

i) Individualmente por los armadores industriales, titulares de Permisos Extraordinarios de Pesca de la Unidad de Pesquería de Bacalao de profundidad, generados mediante licitación de la cuota global de captura del Sector Pesquero Industrial, de acuerdo al registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a diciembre de 2020.

Asimismo, se deberá presentar poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo y copia de su cédula de identidad.

ii) Organizaciones cuyos asociados sean armadores industriales, titulares de Permisos Extraordinarios de Pesca de la Unidad de Pesquería de Bacalao de profundidad, generados mediante licitación de la fracción de la cuota global de captura del Sector Pesquero Industrial, de acuerdo al registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a diciembre de 2020.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.
- La nómina completa de los titulares de los PEP que constituyen la organización.
- Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo y copia de su cédula de identidad.

Los titulares que forman parte de una organización, se entenderán apoyando la nominación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso, automáticamente la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura descontará el aporte del titular a la organización.

c) **El apoyo al cargo en representación de las plantas de proceso** podrá realizarse en las siguientes modalidades y conforme a las siguientes condiciones:

i) Individualmente por parte de los titulares con inscripción vigente en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que hayan procesado materia prima de Bacalao de profundidad en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena entre los años 2017 y 2019, ambos inclusive.

Además, deberán presentar poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo y copia de su cédula de identidad.

ii) Organizaciones cuyos asociados sean titulares de Plantas de Proceso inscritas en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que

CRITERIOS PARA LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO AL COMITE DE MANEJO DEL BACALAO DE PROFUNDIDAD DE LA UNIDAD DE PESQUERIA LICITADA

- b. **Lugar:** Cualquiera de las dependencias en las que se hagan llegar los sobres con los formularios de postulación, apoyos y demás documentación requerida, se recibirán en horario laboral hasta las 14:00 horas de la fecha correspondiente al plazo señalado precedentemente, incluyendo la correspondiente certificación del día y la hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

- c. En el caso que el último día de plazo no sea hábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

ii) Fecha de realización del Acto de Apertura de los Sobres con las postulaciones y apoyos a este Comité:

- a. Será informada en forma previa y oportuna en la página de dominio electrónico de esta Subsecretaría.
- b. El acto se realizará en las oficinas centrales de esta Institución (Bellavista N°168, Valparaíso, Región de Valparaíso), en presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del Acta correspondiente, estampando en ellos su firma y timbre.

iii) Fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación:

- a. La resolución que designe a los integrantes del sector privado de este Comité será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres.
- b. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.
- c. Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N°19.880.

iv) Vigencia de los representantes del sector privado del Comité: 4 años.

9.6 De la vacancia de los representantes del Comité

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, ya sea por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, la Autoridad Pesquera declarará dicha vacancia mediante resolución y abrirá un período extraordinario de postulación para llenar dichos cargos.



INFORME TECNICO (R. PESQ.) N° 128 - 2021

CRITERIOS PARA LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO AL COMITE DE MANEJO DEL BACALAO DE PROFUNDIDAD DE LA UNIDAD DE PESQUERIA LICITADA

ANEXOS

CRITERIOS PARA LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO AL COMITE DE MANEJO DEL BACALAO DE PROFUNDIDAD DE LA UNIDAD DE PESQUERIA LICITADA

ANEXO 2: FORMULARIO DE APOYO A REPRESENTANTES DEL CM BAC UPL

 FORMULARIO DE APOYO A REPRESENTANTES DEL CM BAC UPL COMITE DE MANEJO DE BACALAO DE PROFUNDIDAD DE LA UNIDAD DE PESQUERIA LICITADA					
1. PESQUERIA: BACALAO DE PROFUNDIDAD DE LA UNIDAD DE PESQUERIA LICITADA (Sur 47° LS)					
2. REPRESENTANTE DEL SECTOR: (marque sólo <u>UN CUADRO</u> por Sector)	3. APOYO PRESENTADO POR:				
ARTESANAL <input type="checkbox"/> INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> PLANTAS DE PROCESO <input type="checkbox"/>	PERSONAS JURIDICAS <input type="checkbox"/> PERSONA NATURAL <input type="checkbox"/>				
4. INFORMACION DE QUIEN APOYA					
NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA u ORGANIZACION QUE APOYA (Utilice un recuadro por cada letra)					
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; border-bottom: 1px solid black;"> </td> <td style="width: 50%; border-bottom: 1px solid black;"> </td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black;"> </td> <td style="border-bottom: 1px solid black;"> </td> </tr> </table>					
RUT (si es persona natural que apoya) <input type="text"/> - <input type="text"/>	CODIGO DE PLANTA (sólo plantas): <input type="text"/>				
ROL TRIBUTARIO (si es persona jurídica que apoya) <input type="text"/> - <input type="text"/>	RPA (sólo sector artesanal): <input type="text"/>				
RSU o RAG (si es organización que apoya) <input type="text"/>					
NOMBRE DE LA REGION <input type="text"/>	FIRMA: _____ PERSONA NATURAL (NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA)				
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL (completar sólo si el apoyo es por Organizaciones o Persona Jurídica)					
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black;"> </td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black;"> </td> </tr> </table>					
DIRECCIÓN <input type="text"/>					
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black;"> </td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black;"> </td> </tr> </table>					
RUT <input type="text"/> - <input type="text"/>					
NOMBRE DE LA REGION <input type="text"/>					
FIRMA: _____ REPRESENTANTE LEGAL (NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA)					
5. IDENTIFICACION DE LA DUPLA POSTULANTE (Titular y Suplente)					
NOMBRE TITULAR					
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black;"> </td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black;"> </td> </tr> </table>					
RUT TITULAR <input type="text"/> - <input type="text"/>					
NOMBRE SUPLENTE					
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black;"> </td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black;"> </td> </tr> </table>					
RUT SUPLENTE <input type="text"/> - <input type="text"/>					
NOTA: Los apoyos a una dupla del Sector Pesquero Artesanal solo podrán ser realizados por pescadores o armadores artesanales que cuenten con Permisos Extraordinarios de Pesca de Bacalao en la UPL vigentes a diciembre de 2020.					



CRITERIOS PARA LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO AL COMITE DE MANEJO DEL BACALAO DE PROFUNDIDAD DE LA UNIDAD DE PESQUERIA LICITADA

ANEXO 4: FORMATO PARA ENVIO DEL SOBRE

**Señora
Alicia Gallardo Lagno
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura
Bellavista 168, piso 16
Valparaíso**

Postulación

COMITE DE MANEJO DEL BACALAO DE PROFUNDIDAD DE LA UNIDAD DE PESQUERIA LICITADA

REGION DE MAGALLANES

- A) Sector Pesquero Artesanal**
- A) Sector Pesquero Industrial**
- A) Sector Plantas de Proceso**